

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA AGENCIA PARA EL
DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de agosto de 2016 comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada en este acto por el Ing. José Clastornik, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en la calle Liniers 1324 (Torre Ejecutiva Sur), piso 4° de esta ciudad; y por otra parte: el **Instituto Nacional de Estadística** (en adelante, INE), representado en este acto por la Ec. Laura Nalbarte, en su calidad de Directora Técnica, con domicilio en la calle Río Negro 1520 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1.- AGESIC, fue creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y tiene como misión, entre otras, impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- 2.- INE, tiene por objetivo la elaboración, supervisión y coordinación de las estadísticas nacionales, como órgano rector del Sistema Estadístico Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, y entre sus cometidos se encuentra celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico, entre otros.
- 3.- En el marco de sus respectivas competencias, las partes del presente Convenio firmaron con fecha 18 de noviembre de 2010 y 04 de setiembre de 2013 dos Convenios de Cooperación para llevar adelante las ediciones 2010 y 2013 de la Encuesta Nacional de Usos de TIC (EUTIC).

SEGUNDO: OBJETO.-

En dicho marco, las partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de llevar adelante la edición 2016 de la EUTIC (EUTIC2016) a fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar información estadística actualizada, confiable y de calidad sobre el acceso y uso de las TIC en hogares y personas, como insumo fundamental para articular, monitorear y promover las políticas públicas nacionales en la materia.

TERCERO: METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

Para su ejecución, se conformará un Comité Ejecutivo integrado por los supervisores delegados por las partes, compuesto por cuatro miembros (dos delegados de AGESIC y dos delegados del INE) y todas sus decisiones serán en consenso. El Comité Ejecutivo, actuará a través de reuniones o mediante comunicaciones escritas, de lo cual se deberán generar las actas correspondientes, las cuales se elaborarán de común acuerdo y formarán parte del presente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE AGESIC.-

- a) Realizar las recomendaciones que se requieran para la adecuada realización de la EUTIC2016 en las diversas etapas de la encuesta, como la adaptación del cuestionario, preparación de la muestra, análisis de los resultados, entre otras.
- b) Realizar en conjunto con INE el informe final de la EUTIC2016.
- c) Realizar los aportes en dinero que le correspondan para la ejecución del presente Convenio.
- d) Designar 2 (dos) delegados que formarán parte del Comité Ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del Convenio.
- e) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL INE.-

- a) Realizar, en el corriente año, la tercera edición de la EUTIC, siendo la población objetivo toda persona de 14 (catorce) años o más que residan en viviendas particulares en localidades de 5.000 (cinco mil) y más habitantes. La encuesta tendrá los mismos ejes temáticos de la ediciones 2010 y 2013 (acceso y usos de PC, acceso y usos de Internet, acceso y uso de celular, barreras al acceso y uso de PC e Internet, Gobierno Electrónico).

- b) Revisar y adaptar, de común acuerdo con AGESIC, el cuestionario de la EUTIC2013 a las nuevas recomendaciones internacionales y a las necesidades específicas del país en la materia.
- c) Realizar en conjunto con AGESIC el informe general de resultados de la EUTIC2016.
- d) Designar 2 (dos) delegados que formarán parte del Comité Ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del Convenio.
- e) Entregar al Comité Ejecutivo un informe final sobre la ejecución del Convenio.
- f) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SEXTO: CRONOGRAMA TENTATIVO.-

El cronograma tentativo del presente Convenio, consiste en las siguientes etapas:

- a) **Etapas 1: Preparación del trabajo de campo**
 - Plazo de ejecución: 15 de setiembre de 2016
 - Resultado: Inicio del trabajo de campo
- b) **Etapas 2: Trabajo de campo y crítica**
 - Plazo de ejecución: 15 de diciembre de 2016
 - Resultado: Base de datos preliminar e informe de cierre de campo
- c) **Etapas 3: Informe final**
 - Plazo de ejecución: 17 de febrero de 2017
 - Resultado: Base de datos final e informe general de resultados

SÉPTIMO: APORTES Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS.-

1.- AGESIC transferirá al INE un monto de hasta \$ 2.600.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil), el que se transferirá en diferentes partidas para la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes y de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

2.- Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago de \$ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) a la firma del acta de inicio; b) un segundo pago de \$ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) una vez relevados 1.200 (mil doscientos) casos; c) un tercer pago de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) contra la entrega de la base de datos preliminar; y d) un último pago por un máximo de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) contra la entrega de la Base de datos final y del informe general de resultados de la EUTIC2016.

3.- El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Convenio, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna al INE cómo proceder con el remanente.

OCTAVO: DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año desde la suscripción del acta de inicio.

NOVENO: DERECHOS DE PROPIEDAD.-

La titularidad de los derechos sobre la información generada a raíz de la EUTIC2016 corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto AGESIC como INE utilizarla para los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que las que surgen según lo dispuesto en las leyes N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

DÉCIMO: MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, excepto la comprendida en la cláusula precedente, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Asimismo, el manejo de la información deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda diferencia que surja en la ejecución del presente Convenio se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN.-

La rescisión del presente Convenio deberá ser dispuesta en forma conjunta por las autoridades de los organismos firmantes. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniendo por tales, salvo notificación expresa de cambio.

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por AGESIC

Por INE

Ing. José Clastornik
Director Ejecutivo

Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica